

Reposicion 63001400300420160048100

FERNANDO PATIÑO MARTINEZ <fpmab@hotmail.es>

Lun 1/03/2021 9:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO <NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

Reposicion 63001400300420160048100.pdf;



Fernando Patiño Martínez

ABOGADO TITULADO

Universidad La Gran Colombia – Armenia

(FPM010321: 6254)

Señor Doctor

JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío.

REFERENCIA: Radicados 63001400300420160048100
DEMANDANTE: FIDUAGRARIA S.A. (Cesionaria del Fondo Nacional del Ahorro)
DEMANDADO: IAN CARLOS GUERRERO DEVIA

FERNANDO PATIÑO MARTINEZ, Abogado inscrito identificado con la cédula de ciudadanía número 6.437.757 de Roldanillo V. y Tarjeta Profesional número 71.905 del H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial del Demandado, me dirijo a ese Juzgado con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 23 de Febrero de 2021.

1.- HECHOS

1.1.- Mediante auto del 23 de febrero de 2021, el Juzgado 4 Civil Municipal de Armenia, declara abstenerse de resolver solicitud para ejercer control de legalidad, so pretexto de ser éste del recorte exclusivo y oficioso del despacho, apartándose de realizar un estudio al tema de fondo.

2.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La oficiosidad que predica el artículo 132 no puede esgrimirse como argumento para eludir el estudio de fondo del asunto planteado pues, el Juzgado pudo apartarse de absolver a petición de parte y asumir de oficio el análisis de las irregularidades planteadas, pues éstas son tan evidentes que nada impide que, oficiosamente, el funcionario judicial las verifique para garantizar a los usuarios un servicio judicial adecuado, un debido proceso y la absoluta garantía a su derecho de defensa, derechos constitucionales fundamentales que van mucho más allá de la simple discusión si se procede a petición de parte o de oficio.

El artículo 132 del Código General del Proceso, no indica que para que el Juez pueda ejercer control de legalidad tenga que ser de oficio o a petición de parte. Independientemente de la fuente que vislumbre las irregularidades, el Juez o la Parte, ordena es que Juez tiene el deber de ejercer de realizar el control de legalidad, sin que esa fuente sea excusa para insistir en los yerros que más adelante pudieran dar al traste con el proceso y con toda la actividad judicial desplegada.



Fernando Patiño Martínez

ABOGADO TITULADO

Universidad La Gran Colombia – Armenia

3.- PETICION

Se solicita reponer para revocar el auto del 23 de febrero de 2021, que nada decide de fondo, para que se emita un pronunciamiento de oficio si fuere menester, orientado a enmendar las irregularidades que se evidencian en el proceso y que se detallaron en la solicitud de control de legalidad.

Atentamente,



Abog. FERNANDO PATIÑO MARTINEZ
CC. 6.437.757 de Roldanillo Valle
T.P. 71.905 del H. C. S. de la J.